



En la Villa de Fortuna y Sala Comisaria y Recla á treinta y  
 uno de Marzo de dho año, Reunidos los Sr. Consejo Justicia  
 y Regimiento de la misma á saber: El Sr. D. Alfonso Cayue  
 la Alde Regidor primero, Regente de la N. Audiencia ord.  
 por indicion del Sr. Alcalde mayor por S. M. de la misma, Presi-  
 dente: D. Roque Martinez Navarro, D. Barthelemy  
 Mohino, D. Pedro Senano, D. Juan Antonio de Juan Antonio  
 Canora, y D. Joaquin Canora y Polo; D. Antonio Polo y D.  
 Manuel Rodonís Diputados del Comand; D. Fco. Anan  
 y D. Andry Alarcon Sindico Real y Personero, y asi juntos  
 acordaron lo siguiente

— No habiendo concurrido al acto de posesion D. Juan Antonio  
 Canora, y D. Juan Martinez Canora por las causas que se  
 dicen en aquel acuerdo, y habiendoles citado al efecto, para  
 que queden en el lino de su destino por hacerse lo  
 deb de su lugar: Solo mande entrar y entraron en esta  
 Sala Comisaria, y por el Sr. Presidente solo recibio el  
 competente juramento que hicieron por Dios y á su Cruz  
 segun derecho, el que hicieron como se requiere, ofreciendo  
 cumplir bien y fielmente con su destino, ocupando en su  
 virtud los sitios que respectivamente les corresponde en  
 señal de posesion que les fue dada quieta y pacificamente  
 — Asi mismo acordaron, que á consecuencia de haberse manifes-  
 tado este Ayuntamiento en el mismo acto de su posesion  
 tomarian conocimiento del Estado de Contribuciones para  
 determinar, lo han practicado asi en la parte de su juran-  
 tid el corto tiempo; y apareciendo haber en el Pueblo al-  
 gunas Comisiones de apremio, cuyos Comendos se d.

